

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 15 de julio de 2023, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco"**, **Subgrupo 08 "Aceiteras de origen animal o vegetal para uso humano o industrial"**, **Capítulo 02 "Grasas y Margarinas"**, integrado por: **Delegados del Poder Ejecutivo:** Téc. RLL Valeria Charlone y Dra. Carolina Vianes; **Delegados Sector Empresarial:** Dr. Mauricio Santeugini; y **Delegados de los Trabajadores:** Sres. Marcelo Miranda y Juan Pedraja; **HACEN CONSTAR QUE:** -----

PRIMERO: Que en virtud de lo establecido en la cláusula Cuarto II) del acuerdo de Consejo de Salarios del Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", **Subgrupo 08 "Aceiteras de origen animal o vegetal para uso humano o industrial"**, **Capítulo 02 "Grasas y Margarinas"** de fecha 13 de mayo de 2022, corresponde aplicar a partir del 1ero de julio de 2023 sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2023 el **0.76%** por concepto de correctivo final según lo resultante de la acumulación de la diferencia en más entre la inflación esperada para el período 1/01/2023 al 30/06/2023 (3.78%) y los porcentajes de inflación otorgados en el mismo período (3%).

SEGUNDO: Por lo tanto los salarios mínimos por categoría, vigentes a partir del 1° de julio de 2023 son los que se detallan a continuación:

Categoría	Hora \$
Peón Común	\$ 154,07
Peón Práctico	\$ 167,25
Ayudante Sección	\$ 171,64
Refinador	\$ 175,93
Operador de Planta	\$ 171,77
Oficial	\$ 197,05
Foguista .	\$ 217,73
Of. Mantenimiento	\$ 251,23
Chofer	\$ 175,93
Ay. de Chofer	\$ 154,07
Sereno	\$ 173,77

Para constancia se firman 6 ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados

MAURICIO SANTEUGINI
ABOGADO
MAT 8040

Valeria Charlone
M.T.S.